



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 15 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las trece horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, en atención, a las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-19.-----

Por lo anterior solicito a la Secretaria General, constate la existencia de *quorum* legal.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de los integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.--

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia el Magistrado Vladimir

Gómez Anduro, el Magistrado por Ministerio de Ley, Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez, y usted, por lo que se encuentra integrado el *quorum* para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión por lo que le solicito a la Secretaria General dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretaria General: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expedientes con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	POR OTRA PARTE LOS DENUNCIADOS
PSVG-PP-03/2022	Por unas ciudadanas, cuyos datos son reservados de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, en su artículo 3 fracción VII	Ciudadanos Rosendo Eliseo Arrayales Terán y otros.

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: A favor.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Se hace constar que los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----PSVG-PP-03/2022-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria. Ahora bien, con fundamento en los artículos 287, 297 SEXIES y 304 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se procede en esta sesión pública a la apertura de la audiencia de juicio, a

efecto de resolver el Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con clave **PSVG-PP-03/2022**, por lo que solicito a la Secretaria General de cuenta con el asunto que someto a consideración y aprobación de este Pleno.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que usted somete a consideración de este Pleno, relativo al Procedimiento Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, con clave **PSVG-PP-03/2022**, promovido por unas ciudadanas, en contra de **Rosendo Eliseo Arrayales Terán, Ariel Amparan Figueroa y Ramón González Rodríguez, Alejandro De La Torre Domínguez y Alba Luz Borbón Flores**, por presunta comisión de conductas relativas a violencia política en contra de la Mujer en Razón de Género, las cuales constituyen infracciones a lo señalado en el artículo 228 Bis de la Ley Electoral Local.-----

En el proyecto se propone declarar existente la infracción consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, con motivo de una publicación realizada el catorce de febrero de dos mil veintiuno, en el perfil identificado bajo el nombre de **“Sisaño News”** **“@NoticieroSisanoNews”**, de la red social de *Facebook*, en contra de una de las denunciadas, en razón de lo siguiente.-----

El análisis de la publicación objeto del procedimiento, arroja que su contenido, del cual dio fe la autoridad instructora mediante actas circunstanciadas de oficialía electoral, va dirigido a anular el reconocimiento de los derechos político-electorales de la víctima, frente a su desempeño como servidora pública, pues en ella se emite un mensaje ofensivo y degradante para denostar su imagen, al entamar una exposición de burla y antipatía en contra de su persona, ya que dicha publicación tiene como objeto desaprobar sus cualidades políticas a través de la crítica a su aspecto físico, lo cual de ninguna manera abona a su papel político ni al debate público.-----

Si bien, en la publicación de mérito se realiza una crítica a la víctima, también resulta cierto que parte de la misma no se refirió al desempeño o a la trayectoria política de esta, sino que se ataca su persona, su reputación y se le discrimina por su género, emitiendo una crítica, no razonable ni

justificable, sobre su cuerpo e imagen; por ende, tal circunstancia da lugar a afirmar que la publicación difundida a través de un perfil de la red social de *Facebook* tiene sustento en prejuicios de género que representan a las mujeres en una situación de inferioridad y resultan nocivos porque tienen por objeto afectar su imagen en el ejercicio de su labor con elementos basados en su aspecto físico.-----

Aunado a lo antes señalado, del análisis de las constancias que obran en autos se desprende que se demostró únicamente la responsabilidad de los denunciados Ariel Amparan Figueroa y Ramón González Rodríguez, a través de la publicación alojada en el citado perfil de *Facebook*, pues realizaron y fomentaron el *body shaming* o vergüenza corporal, consistente en el acto de criticar la apariencia corporal de una persona sin su consentimiento, perpetuando la idea de que las mujeres deben ser juzgadas permanentemente por su físico y no por sus capacidades, habilidades o inteligencia, lo cual, está basado en estereotipos sobre belleza que impactan en las relaciones y la interacción personal, y que también generan discriminación e intolerancia hacia las personas que las reciben.-----

Lo anterior, da lugar a establecer que la víctima vivió una violencia que no se ejerció por medio de la fuerza física, sino a través de la imposición de una visión del mundo y roles sociales que refuerzan la discriminación estructural, que puso en duda sus capacidades como mujer para desempeñar un cargo de elección popular.-----

Por lo antes expuesto, se propone declarar existente la infracción consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de una de las denunciadas y entonces servidora pública; y por ende, imponerle a los denunciados Ariel Amparan Figueroa y Ramón González Rodríguez la sanción consistente en apercibimiento, para que en lo subsecuente, se abstengan de cometer actos de esa naturaleza en perjuicio de la aquí víctima, así como ordenar su inscripción por el plazo de un año en los Registros Local y Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, y aplicar las medidas de reparación integral efectivas precisadas en la resolución que se pone a su consideración.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretaria, pongo a consideración del pleno el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: No tengo comentarios Presidente.--

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: Igual yo Presidente, sin comentarios.-----

Magistrado Presidente: Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito a la Secretaría General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretaria General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrado por Ministerio de Ley Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez: A favor del proyecto.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Es mi cuenta, a favor del proyecto.-----

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **PSVG-PP-03/2022**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **PSVG-PP-03/2022** se resuelve:-----

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución, se determina **inexistente la infracción** consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a los ciudadanos Rosendo Eliseo Arrayales Terán, Alejandro de la Torre Domínguez y Alba Luz Borbón Flores.-----

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución, se determina **existente la infracción** consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en contra de una de las denunciadas y atribuida a los ciudadanos Ariel Amparan Figueroa y Ramón González Rodríguez.-----

TERCERO. Conforme al considerando **QUINTO**, se sanciona con **APERIBIMIENTO** a los C.C. Ariel Amparan Figueroa y Ramón González Rodríguez.-----

CUARTO. Se vincula a la responsable y a las autoridades pertinentes, al cumplimiento de lo señalado en el considerando **SEXTO**, numerales *dos* y *tres* de esta resolución.-----

Notifíquese.-----

Magistrado Presidente: Ahora bien, solicito a la Secretaria General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.

Secretaria General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

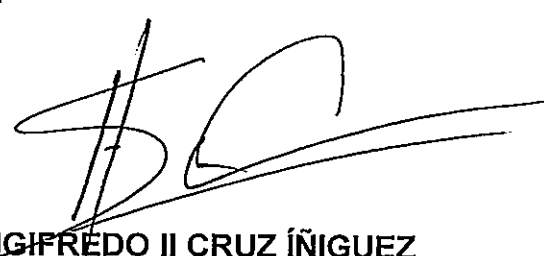
Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las trece horas con trece minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.-----



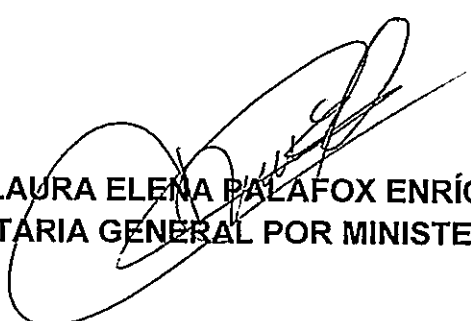
**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY**



**LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**